



REF.: Adjunta Iniciativa Convencional Constituyente para ser remitida a comisión sobre “Derechos Fundamentales”.

MAT: Iniciativa Convencional Constituyente para “**Incorporar el Derecho a la Educación Pública Estatal-Comunitaria, como derecho fundamental, en el proyecto de Constitución**”.

SANTIAGO, viernes 21 de enero de 2022

DE: Janis Meneses Palma, Elisa Loncón Antileo, María Elisa Quinteros, Marcos Barraza Gómez, Jaime Bassa Mercado, Erick Chinga Ferreira, Damaris Abarca González, Tania Madriaga Flores, Claudio Gómez Castro, Bastián Labbé Salazar, Constanza San Juan Standen, Valentina Miranda Arce, Mariela Serey Jiménez, Malucha Pinto Solari, Giovanna Grandón Caro, Loreto Vallejos Dávila.

A: **MARÍA ELISA QUINTEROS**
PRESIDENTA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

GASPAR DOMINGUEZ DONOSO
VICEPRESIDENTE DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

Que, por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 a 87 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y demás normativa reglamentaria aplicable, venimos en adjuntar iniciativa convencional constituyente para “**Incorporar el Derecho a la Educación Pública Estatal-Comunitaria, como derecho fundamental, en el proyecto de Constitución**” a objeto de que ésta sea remitida a la comisión sobre “Derechos Fundamentales”.

INICIATIVA CONSTITUYENTE: DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL – COMUNITARIA

ANTECEDENTES:

1. Que, la garantía del derecho a la educación y la reconstrucción de la educación pública son indispensables para el desarrollo económico, científico y cultural de las naciones (por eso en los países desarrollados la educación pública bordea el 90% de la matrícula). La educación pública es indispensable para el encuentro social, la cohesión y la buena convivencia entre distintos grupos de personas y familias. Durante el siglo XX, la educación pública chilena fue reconocida en el mundo entero. Fue el lugar de encuentro de hijos e hijas de comerciantes, obreros, pescadores y profesionales.
2. Que, nuestra Carta Fundamental lo único que garantiza es la libertad de comercio con la educación: el derecho de “abrir, organizar y mantener establecimientos educativos” (Artículo 19 N°11), único derecho educativo garantizado (Artículo 19 N°20). Es decir, la libertad de comercio de los dueños de los establecimientos, que son llamados “sostenedores” educacionales. Estos dueños o sostenedores son hoy verdaderos “patrones de fundo” de escuelas, liceos, centros de formación y universidades. A este derecho a la libertad de comercio los poderosos le llaman “libertad de enseñanza”. Pero la libertad de enseñanza es mucho más que eso: es libertad de cátedra, respeto a las diversidades, participación de las comunidades. No resulta exagerado decir, entonces, que en Chile el principal derecho educativo vigente es el derecho a la libertad de empresa en educación, lo que resulta un gran propósito.
3. Que, el modelo extremista de mercado, privatización y competencia que se ha implementado en nuestro país, por más de 40 años, ha llevado a nuestra educación a una profunda crisis. Se trata de una crisis de desigualdad (educación para ricos y educación para pobres), calidad educativa (afectada por esta desigualdad y falta de condiciones adecuadas) y de sentido de la educación (carecemos de un proyecto educativo como país y todo parece centrarse en competir por puntajes en pruebas estandarizadas como el SIMCE o la PTU, dejando de lado la formación integral que necesitamos). Al centro de esta grave crisis está la destrucción del sistema de educación pública y la falta de garantía del derecho a la educación (que van de la mano). Hoy apenas un tercio de nuestros niños, niñas y jóvenes asisten a escuelas públicas, y en la educación superior ese porcentaje es apenas de un 15%. Además, como señalamos, se ha perdido el sentido de la educación pública, pues se la ha obligado a funcionar como escuela privada.
4. Que, el movimiento social por la educación lleva décadas resistiendo la educación de mercado, desde el “mochilazo” del 2001, hasta el salto de los torniquetes de octubre de 2019, pasando por la revolución pingüina del 2006, la lucha contra el CAE de 2011, la primavera docente de 2014 y el mayo feminista de 2018. En el largo camino, el movimiento social por la educación ha aprendido, sobre todo tras las reformas impulsadas como respuesta a su acción en 2006 y 2011, que el modelo neoliberal ha dado ya todo lo que podía dar. Estas reformas, que supuestamente iban a “sacar a la educación de la esfera del mercado” y “fortalecer la educación pública” terminaron haciendo todo lo contrario: fortalecieron múltiples formas de privatización encubierta y mantuvieron a la educación pública abandonada y en estado de crisis permanente. Este sistema extremista de mercado, competencia y privatización no resiste más reformas.
5. La propuesta constitucional educativa que presentamos hace suya las propuestas de los movimientos sociales educativos. Para construirla nos basamos en diversos antecedentes: la experiencia concreta de educadores/as, estudiantes, comunidades que trabajan día a día en la educación; los antecedentes científicos de la investigación educativa actualizada en Chile y en el mundo; las mejores experiencias constitucionales de otros países; los tratados y acuerdos internacionales que aluden a educación, como la Declaración Universal de Derechos Humanos,

la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las Conferencias Mundiales de UNESCO.

6. Que, nuestra propuesta desarrolla las bases jurídicas-institucionales para un modelo *educativo Público Estatal-Comunitario* para el siglo XXI. Esto implica el desafío de Reconstruir la Educación Pública como un sistema plurinacional articulado y colaborativo en todos sus niveles, con un fuerte componente estatal en su garantía y provisión y con una plena participación de las comunidades educativas y territoriales en el ejercicio del derecho a la educación entendido como un derecho social fundamental a lo largo de toda la vida.
7. Que, proponemos en nuestro articulado primeramente qué se entenderá por derecho a la educación, el rol del Estado en la garantía del derecho y la participación democrática de las comunidades. Asimismo, define los principios educativos que deben orientar al conjunto del sistema para el pleno desarrollo de las personas y comunidades. En este sentido, la propuesta normativa regula los siguientes aspectos:
 - a) El derecho a la educación a lo largo de toda la vida y el rol del Estado en su provisión y garantía.
 - b) Principios educativo- pedagógicos que establecen el derecho a una experiencia común para todos y todas las niñas, niños, jóvenes y adultos del país, sin ningún tipo de discriminación social, cultural ni económica.
 - c) Creación del sistema Plurinacional de Educación Pública Estatal y Comunitario con un financiamiento basal.
 - d) El derecho garantizado de las personas, familias y comunidades a participar en el proceso educativo.
 - e) La libertad de enseñanza y aprendizaje como garantía de diversidad y el derecho a elegir establecimientos por parte de las familias y cuidadores, de acuerdo a lo señalado en los tratados internacionales.
 - f) El derecho de docentes y trabajadoras y trabajadores de la educación a condiciones dignas de trabajo para poder cumplir su rol fundamental en la garantía del derecho a la educación.
8. Organizaciones que adhieren al Derecho a la Educación. Construyendo un sistema plurinacional de Educación Pública Estatal-Comunitaria:
 - Colegio de Profesoras y Profesores de Chile.
 - Confederación de Estudiantes de Chile. CONFECH.
 - Consejo Nacional de Asistentes de la Educación. CONAECH.
 - Comité de Educación No Sexista de la Coordinadora Feminista 8M.
 - Federación Nacional de Trabajadores de la Educación.
 - Federación de Sindicatos de colegios particulares.
 - Federación de Trabajadores de la educación del Elqui.
 - Sindicatos REI. De la Red Ignaciana de Colegios.
 - Federación de Trabajadores Siglo XXI Brothers School.
 - Asociación de Funcionarios de Junaeb – AFAEB.
 - Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Educación, Valparaíso.
 - Directiva del Centro General de Madres y Padres del Liceo Eduardo de la Barra.
 - Fundación Por la Infancia sin Voz.
 - Red de profesores y profesoras de Filosofía.
 - Círculo de Profesoras Feministas Amanda Labarca.
 - Movimiento por la Unidad Docente.
 - Movimiento por la Refundación Gremial y Pedagógica.
 - Movimiento Pedagógico y Gremial Manuel Guerrero.
 - Movimiento Amplio por un Nuevo Colegio.
 - Movimiento de Educación Diferencial.

- Grupo Toparquía.
- Escuela Pública Comunitaria del Barrio Franklin.
- Fundación Educador Paulo Freire.
- Asamblea de trabajadores y trabajadoras colegio Paulo Freire.
- Red por la transformación pedagógica.
- Sindicato de Trabajadores/es Preuniversitario CPECH.
- Fundación Nodo XXI.
- Asociación de académicos de la U de Chile. ACAUCH.
- Federación de Asociaciones de funcionarios/as de la Universidad de Chile FENAFUCH.
- Colectivo Docente Evaluemos la Evaluación.
- CEMED.
- Movimiento Territorios Soberanos MTS.
- Movimiento Pobladores en Lucha. MPL.

Por tanto, las y los convencionales constituyentes abajo firmantes proponen la siguiente norma constitucional:

ARTICULADO:

I. Derecho a la educación.

Artículo XX. La educación es un derecho humano esencial, indispensable para el ejercicio de los demás derechos. El Estado tiene la función primordial, ineludible e indelegable de garantizar a todas las personas a lo largo de la vida su provisión gratuita y un acceso universal, permanente, inclusivo, democrático e integral.

II. Propósito de la educación.

Artículo XX. La educación es fundamental para la vida digna, el ejercicio de los derechos, la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo plurinacional. Su objetivo central es contribuir al fortalecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos, a la creación de una sociedad justa e igualitaria, al bienestar individual y colectivo, la protección de la naturaleza, biodiversidad, los territorios, al trabajo decente, al desarrollo productivo, científico, cultural y a la convivencia armónica de los pueblos naciones.

La educación constituye el espacio de formación integral de las personas y comunidades, estimulando esencialmente el sentido crítico, enfoque de género, y el desarrollo del conocimiento, en un ambiente de respeto mutuo y relaciones horizontales y cooperativas. La educación es diversa, inclusiva, descolonizadora, plurilingüe e intercultural, ecológica y libre de toda discriminación, sexismo, racismo y discursos de odio. La educación brinda oportunidades educativas a quienes están en situación de discapacidad y en riesgo de exclusión.

El Estado otorgará especial protección a la educación propia de los pueblos originarios, respetando su derecho a la enseñanza y aprendizaje de su lengua, su cultura, saberes e identidad, y fomentará la mantención de las demás culturas, lenguas, saberes e identidades de los pueblos naciones en Chile.

III. Sistema Plurinacional de educación pública y financiamiento.

Artículo XX. El Estado como primer responsable del derecho a la educación, organiza y gestiona el sistema plurinacional articulado de educación pública de carácter democrático y comunitario, mediante servicios públicos, con financiamiento permanente, directo y basal, esto es, pertinente y suficiente que les permita cumplir plena y equitativamente con su función. Para ello el Estado debe destinar a lo menos el 6% del producto interno bruto del país, de acuerdo a la progresividad que establezca la ley.

La educación parvularia, la educación básica y la educación media serán obligatorios y gratuitos. La educación superior pública será gratuita. La educación pública impartida en todos los niveles y modalidades educativas será de carácter laica, emancipadora, participativa, solidaria, democrática, contextualizada, promotora de la paz y respetuosa de toda corriente de pensamiento con respeto a los derechos humanos.

El Estado promoverá la educación pública de gestión comunitaria comprendida como un proceso educativo no formal, colectivo y diverso, siempre que ésta se organice por medio de un programa sistemático, verificable, sin fines de lucro, emanado de los actores que la componen y que asegure un aprendizaje permanente para alcanzar el máximo desarrollo intelectual y cultural. Esta educación podrá formar parte del sistema nacional de educación pública y recibir financiamiento estatal, de conformidad a la ley.

IV. Comunidades.

Artículo XX. El Estado garantiza el derecho a la participación de las personas, familias y comunidades en el proceso educativo.

Los establecimientos educacionales constituyen una comunidad democrática de aprendizaje compuesta por estudiantes, sus cuidadores y tutores, las y los profesores, educadores, asistentes de la educación, académicos, funcionarios y directivos; quienes promoverán la colaboración de organizaciones de la sociedad civil de carácter local.

Las instituciones reconocidas oficialmente deberán contar con un Consejo Educativo integrado por representantes de toda la comunidad, electos democráticamente, el que tendrá facultades resolutorias en la dirección y gestión del proyecto educativo institucional, en la construcción de los pilares del proyecto educativo-pedagógico de acuerdo a las necesidades particulares de las comunidades y en el marco de los principios generales de la educación, en las modificaciones al reglamento interno y, en el caso de los establecimientos pertenecientes al sistema de educación pública, además, participarán en la administración de los recursos.

El Consejo Educativo, tendrá, en el marco de los propósitos generales de la educación, la facultad para situar el currículum nacional en consideración del proceso de enseñanza- aprendizaje y de las necesidades, intereses y características personales, culturales de las y los estudiantes, sus contextos y sentido de pertinencia.

Las comunidades de aprendizaje, organizadas de conformidad a la ley, participarán de manera vinculante en la definición de las políticas públicas educativas.

V. Libertad de enseñanza y aprendizaje.

Artículo XX. El Estado respetará y garantizará la libertad de aprendizaje como expresión de diversidad. Esta comprende la posibilidad de toda persona, madres, padres o cuidadores de elegir establecimientos educacionales.

Esta garantía incluye el respeto a la libertad de los particulares para fundar proyectos educativos privados, quienes estarán obligados a funcionar de acuerdo a los propósitos de la educación, y estarán al servicio del interés público, no respondiendo a intereses corporativos. Aquellos que logren obtener el reconocimiento oficial del Estado, serán examinados por la autoridad pública de acuerdo a la ley.

VI. Trabajadores.


Artículo XX. Las y los profesores y educadores son un pilar fundamental en el sistema educativo. El Estado garantizará su formación, con carácter gratuito, la actualización continua de sus conocimientos, estabilidad en el ejercicio de sus funciones y el mejoramiento permanente de sus condiciones materiales, las que deberán ser adecuadas para un ejercicio pedagógico reflexivo, colaborativo y agente de los propósitos de la educación.

El Estado garantizará la formación gratuita de los asistentes de la educación la que será coherente con los propósitos de la educación.

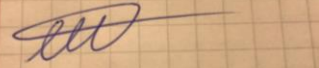
Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones. Esta libertad comprende la autonomía para planear los procesos de enseñanza, elegir los métodos o técnicas para su ejercicio lectivo y expresar libremente sus opiniones en el marco de los propósitos de la educación.


Con independencia del establecimiento educacional donde cumplan sus funciones, las y los profesores, educadores y asistentes de la educación se regirán por estatutos laborales especiales, únicos y universales, que señale la ley. El Estado garantiza, en todo caso, a los trabajadores de la educación, todos los derechos tanto individuales como colectivos consagrados en la Constitución.

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES FIRMANTES:

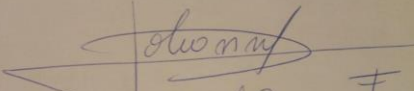

Janis Meneses Palma
Distrito 6
Mov. Sociales Independientes
Janis Meneses Palma
Convencional Constituyente
Distrito 6



Elisa Loncon Antileo
RUN 9.209.969-5
Elisa Loncón Antileo
Convencional Constituyente
Esaño Reservado
Pueblo Mapuche


María Elisa Quinteros
Distrito 17
María Elisa Quinteros
Convencional Constituyente
Distrito 17



Marcos Barraza Gómez
Convencional Constituyente
Distrito 13

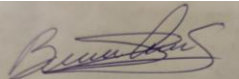

Jaime Bassa Mercado
Convencional Constituyente
Distrito 7


Erick Chinga Ferreira
Convencional Constituyente
Esaño Reservado
Pueblo Diaguita


Damaris Abarca González
Convencional Constituyente
Distrito 15


Tania Madriaga Flores
12.090.826-K
Tania Madriaga Flores
Convencional Constituyente
Distrito 7


Claudio Gómez Castro
Convencional Constituyente
Distrito 6

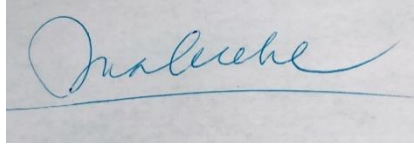

Bastián Labbé Salazar
Asamblea Popular Distrito 20
Mov. Sociales Constituyentes
Bastián Labbé Salazar
Convencional Constituyente
Distrito 20


Constanza San Juan 5
Asamblea Constituyente
Atacama - D4
Constanza San Juan Standen
Convencional Constituyente
Distrito 4


Valentina Miranda Arce
Convencional Constituyente
Distrito 8



Mariela Serey Jiménez
Convencional Constituyente
Distrito 6



Malucha Pinto Solari
Convencional Constituyente
Distrito 13



Giovanna Grandón Caro – D12

12.888.957-4

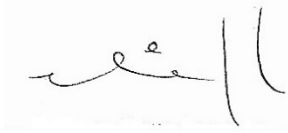
Giovanna Grandón Caro
Convencional Constituyente Distrito
12



Loreto Vallejos
Dávila
13.912.179-1

Loreto Vallejos Dávila
Convencional Constituyente
Distrito 15

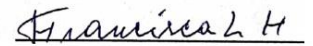
CONVENCIONALES CONSTITUYENTES ADHERENTES:



Elisa Giustinianovich Campos
Convencional Constituyente
Distrito 28



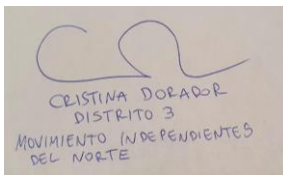
Bárbara Sepúlveda Hales
Convencional Constituyente
Distrito 9



FRANCISCA LINCONAO HUIRCAPÁN

8.053.200-8

Francisca Linconao Huircapán
Convencional Constituyente Escaño
Reservado
Pueblo Mapuche



Cristina Dorador Ortiz
Convencional Constituyente
Distrito 3



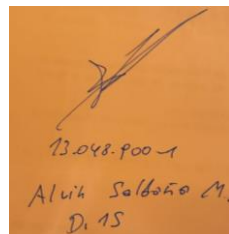
Vanessa Hoppe Espoz
Convencional Constituyente
Distrito 21



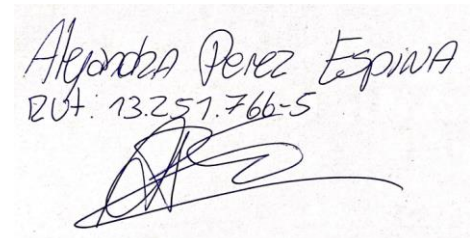
Alondra Carrillo Vidal
Convencional Constituyente
Distrito 12



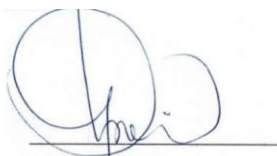
Tatiana Urrutia Herrera
Convencional Constituyente
Distrito 8



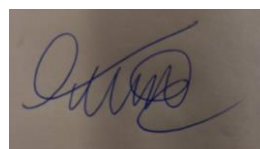
Alvin Saldaña Muñoz
Convencional Constituyente
Distrito 15



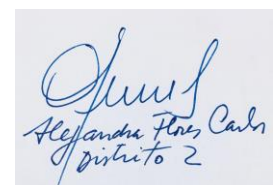
Alejandra Pérez Espina
Convencional Constituyente
Distrito 9



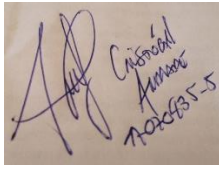
Gloria Alvarado Jorquera
Convencional Constituyente
Distrito 16



Carolina Vilches Fuenzalida
Convencional Constituyente
Distrito 6

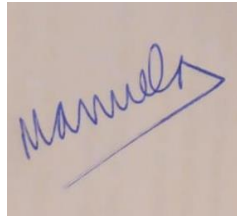


Alejandra Alicia Flores Carlos
Convencional Constituyente
Distrito 2



Cristóbal
Andrade
León
16.507.007-0

Cristóbal Andrade León
Convencional Constituyente
Distrito 6



Manuela

Manuela Royo Letelier
Convencional Constituyente
Distrito 23



CÉSAR URIBE ARAYA
15.877.804-9
CONSTITUYENTE DISTRITO 19

César Uribe Araya
Convencional Constituyente
Distrito 19



Adriana
Ampuero
Barrientos
16.507.007-0

Adriana Ampuero Barrientos
Convencional Constituyente
Distrito 26



Hugo

Hugo Gutiérrez Gálvez
Convencional Constituyente
Distrito 2



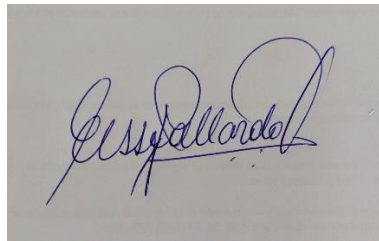
Carolina Videla Osorio
10.516.775-6
Distrito 1

Carolina Videla Osorio
Convencional Constituyente
Distrito 1



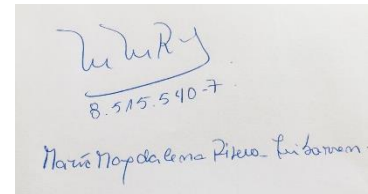
Fernando Salinas
7.109.512-6

Fernando Salinas Manfredini
Convencional Constituyente
Distrito 18



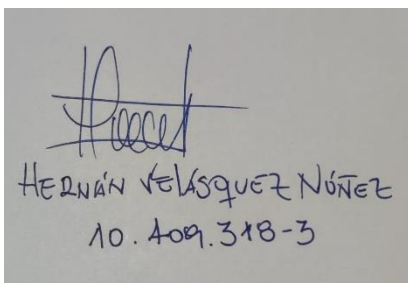
Bessy Gallardo

Bessy Gallardo Prado
Convencional Constituyente
Distrito 8



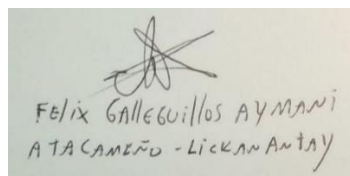
María Rivera Iribarren
8.515.540-7

María Rivera Iribarren
Convencional Constituyente
Distrito 8



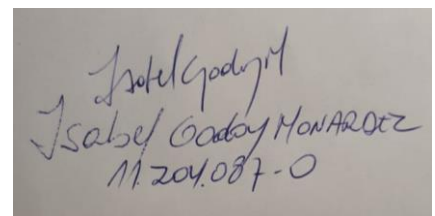
Hernán Velásquez Núñez
10.409.318-3

Hernán Velásquez Núñez
Convencional Constituyente
Distrito 3




FELIX GALLEGUILLOS AYMANI
ATACAMENO - LICKANANTAY

Félix Galleguillos Aymani
Convencional Constituyente
Esaño Reservado
Pueblo Lickanantay



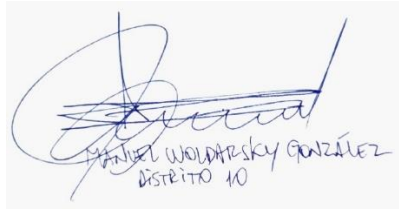
Isabel Godoy Monárdez
11.204.087-0

Isabel Godoy Monárdez
Convencional Constituyente
Esaño Reservado
Pueblo Colla

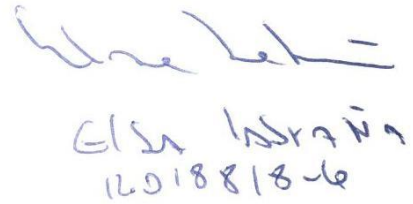


Dayyana González Araya
Convencional Constituyente Distrito 3

Dayana González Araya
Convencional Constituyente
Distrito 3



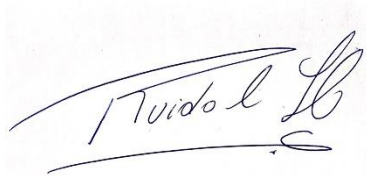
Manuel Woldarsky González
Convencional Constituyente
Distrito 10



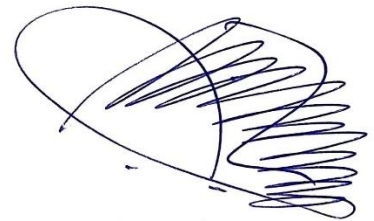
Elsa Labraña Pino
Convencional Constituyente
Distrito 17



Carlos Calvo Muñoz
Convencional Constituyente
Distrito 5



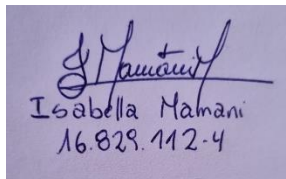
Loreto Vidal Hernández
Convencional Constituyente
Distrito 20



Maximiliano Hurtado Roco
Convencional Constituyente
Distrito 4

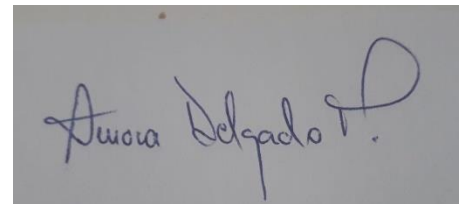


Natalia Henríquez Carreño
Convencional Constituyente
Distrito 9



Isabella Mamani
16.829.112-4

Isabella Mamani Mamani
Convencional Constituyente
Esaño Reservado
Pueblo Aymara



Aurora Delgado Vergara
Convencional Constituyente
Distrito 24



Yarela Gómez Sánchez
Convencional Constituyente
Distrito 27



Giovanna Roa Cadin
Convencional Constituyente
Distrito 10



Constanza Schönhaut Soto
Convencional Constituyente
Distrito 11

Ignacio Achurra Díaz
Convencional Constituyente
Distrito 14

NICOLAS NUÑEZ GANGAS
16.621.552-8

Nicolás Núñez Gangas
Convencional Constituyente
Distrito 16

Rosa Elizabeth Catrileo Arias
RUT: 14.222.269-2
ABOGADA

Rosa Catrileo Arias
Convencional Constituyente Escaño
Reservado
Pueblo Mapuche

Lidia González Calderón
10.609.708-3

Lidia González Calderón
Convencional Constituyente
Escaño Reservado
Pueblo Yagán

Francisco Caamaño Rojas
Convencional Constituyente
Distrito 14

Marco Arellano Ortega
14.240.925-7

Marco Arellano Ortega
Convencional Constituyente
Distrito 8

Jeniffer Mella Escobar
Convencional Constituyente
Distrito 5

Ingrid Villena Narbona
Convencional Constituyente Distrito 13
FIRMA

Ingrid Villena Narbona
Convencional Constituyente
Distrito 13

Lisette Lorena Vergara Riquelme
18.213.926-2
Lisette Vergara Riquelme
Convencional Constituyente
Distrito 6

Camila Zárate Zárate
Convencional Constituyente
Distrito 7